



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional General Pacheco

CONVENIO Nº 053 / 2025

CONVENIO MARCO
entre la FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C PAZ.

----- Entre la **Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional** sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 288 (C.P.: 1.617) de la Ciudad de General Pacheco – Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Sarmiento 440 –Piso 6º- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT Nº 30-54667116-6, representada en este acto por su señor **Decano Ingeniero José Luis García**, DNI Nº 14.000.879, quien actúa "**AD-REFERENDUM**" del señor **Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Rubén SORO D.N.I. Nº 16.014.284**, en adelante "LA FACULTAD", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C PAZ con domicilio real y legal en la calle Leandro N Alem 4731, CUIT Nº 30-71165548-0, representada en este acto por el señor Rector Darío Exequiel Kusinsky DNI Nº 29.119.469, en adelante "LA UNPAZ", se formaliza el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:

Ing. José Luis García
Decano
UN | FRGP

FRGP

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. -----

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.
- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.
- e. Elaborar programas y proyectos relacionados con el transporte automotor en general y colaborar técnica y administrativamente con la gestión del Sistema Nacional de Centros de Revisión Obligatoria de vehículos de transporte de jurisdicción nacional.
- f. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- g. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos por medio de la designación de Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de las respectivas que se acuerden.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo. -----

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado. -----



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional General Pacheco

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad. -----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. -----

SEXTA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente. -----

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

OCTAVA: "LA FACULTAD" y LA UNPAZ observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este

Ing. José Luis García
Decano
UTN- FRGP

FRGP

convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, deberá estar debidamente refrendado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional. -----

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, a excepción de la UNPAZ que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en la calle Leandro N. Alem 4560, José C. Paz; y fijan la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes. -----.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional General Pacheco

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los...2...del mes de...Julio...de dos mil veinticinco -----



Firma y aclaración
UNPAZ

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Firma y aclaración
FACULTAD

Ing. José Luis García
Decano
UTN | ERGP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

053/2025

FECHA

19 SEP 2025

Hoja de firmas